Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11231 ***Notificación de informe, propuesta de resolución y resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 2 de noviembre de 2026, al amparo de la convocatoria de las subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, para el año 2024***

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidenta en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 2 de noviembre de 2026, firmó la siguiente resolución

«Informe, Propuesta y Resolución de modificación de concesión NADA_25
Plan Estratégico de la PEC Compromisos de transición del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida: 8.3 Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes
PIFO2024_1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Código DIR3: A4026954
Código SEA: 3056131
Código BDNS: 751463
Documento: resolución
Exp.: PIFO 2024_1-EXP_059

Antecedentes

1. En fecha de 11 de abril de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 48, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

2. En fecha de 25 de mayo de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 69, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo debo 2024, por la cual se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

3. En fecha de 21 de noviembre de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 152, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024 por la cual se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

4. En fecha 31 de mayo de 2024, la representación de la entidad Can Escarrer SL presentó una segunda solicitud de ayuda en la que se especifica que se llevarán a cabo tanto actuaciones de aclarada de arbolado forestal, como fajas y áreas de prevención de incendios.

5. En fecha 8 de agosto de 2024 se notificó, mediante su publicación a BOIB, la propuesta provisional de resolución de denegación de la ayuda para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, para el año 2024, donde se denegaba provisionalmente la ayuda a la entidad Can Escarrer por no reunir los puntos mínimos de los requisitos (37'5 puntos), pues en la solicitud de ayuda se marcaron los puntos relativos a ser socia de una OPA, cooperativa o SAT y no se justificaron.

6. En fecha 14 de noviembre de 2024 se notificó, mediante la publicación al BOIB, la resolución de denegación de la ayuda para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, para el año 2024, donde se deniega la ayuda a la entidad Can Escarrer SL.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232342

7. En fecha 5 de diciembre de 2024, la representación de la interesada interpuso recurso de alzada contra la resolución del Vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares de 21 de octubre de 2024, que se notificó el día 14 de noviembre de 2024, mediante publicación al BOIB.

8. En fecha 27 de diciembre de 2025, el secretario general (por delegación de la Resolución del consejero de Agricultura, Pesca y medio natural de 20 de julio de 2023 por la cual se delega el ejercicio de algunas competencias y de la firma de varios actos administrativos y resoluciones en materia de la competencia propia, BOIB n.º 105 de 27 de julio de 2023) dictó resolución por la cual se estimaba el recurso interpuesto por Can Escarrer SL contra la Resolución del vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 14 de noviembre de 2024.

9. De acuerdo con esta Resolución se ordena la RETROACCIÓN en el momento posterior a la emisión de la propuesta provisional de resolución y anterior a la emisión de la resolución de denegación de la ayuda, y se comunique a la interesada, por parte del órgano gestor, su cambio de criterio respecto a la condición de la persona beneficiaria como socia de una organización profesional agraria (OPA), de una cooperativa o de una sociedad agraria de transformación (SAT), informado de los argumentos y causas de este cambio de criterio.

10. Revisada toda la puntuación de la solicitud y la justificación registrada a la mejora de solicitud, la puntuación de la persona interesada asciende a 55 puntos y entraría dentro de los concedidos por puntuación mínima.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB n.º 48 del 11 de abril del 2024, de 26 de marzo de 2024.

2. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024, por la cual se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB n.º 69 de 25 de mayo del 2024.

3. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024 por la cual se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.

4. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

5. Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo esto, se informa favorablemente y propòs al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Modificar parcialmente la resolución de denegación del vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 14 de noviembre de 2024 y extraer el beneficiario Can Escarrer SL y dictar una nueva resolución de concesión por los importes y con los plazos detallados al anexo I y II.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar parcialmente la resolución de denegación del vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 14 de noviembre de 2024 y extraer el beneficiario Can Escarrer SL y dictar una nueva resolución de concesión por el importe y los datos detallados en el anexo 1 de esta resolución, que es un total de 1 expediente y empieza y acaba con Can Escarrer SL que suma un importe concedido total de 25.160 Euros relativa a la línea de ayuda «Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes 8.3 ».

2. Notificar esta resolución a la persona beneficiaria mediante la publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232342

Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a fecha de firma electrónica
El jefe de la Sección XVI
Antonio Barceló Avila
La jefa del Servicio de ayudas al Desarrollo Rural
Gemma Canós Franch
La vicepresidenta en materia agraria del FOGAIBA
Georgina Brunet y Ródenas»

ANEXO I
ANEX I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Solicitante	NIF	Núm. exp.	€ Inversión elegible	% Ayuda	€ Importe concedido	cofinanciación			Plazo ejecución	Anualidad
						CAIB (100.0 %)	FEADER (%)	AGE (Fega) (%)		
Can Escarrer SL	B16607780	PIFO2024_1/059	29.600,00	85.0	25.160,00	25.160,00	0,00	0,00	6 mesos	2.026,00
				TOTALS	25.160,00	25.160,00	0	0		

ANEXO II
INVERSIONES ELEGIBLES

Expediente	Inversiones elegibles	
PIFO2024_1/059	Faja de prevención	2,50 ha
	Aclarado de arbolat	2,40ha

ANEXO III
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

1. Hacer las actividades auxiliadas dentro del plazo establecido y en las condiciones exigibles.
2. Mantener los requisitos y las condiciones exigibles a que hace referencia el apartado tercero de la convocatoria de esta ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control indicadas por parte de las administraciones autonómica, estatal o comunitaria, la Intervención General, la Sindicatura de Comptes u otros órganos interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos en relación con las ayudas concedidas.

Además, se tendrán que cumplir las normas de información y publicidad que prevé el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el cual se establecen las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Palma, en fecha de firma digital *(4 de noviembre de 2026)*

El director gerente del Fogaiba
Joan Josep coll Bibiloni

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232342